

La Empresa no será responsable si por cualquier causa no pueden entrar en las instalaciones del cliente.

43. Actividades sociales y economato

a) La Empresa fomentará toda clase de actividades socio-deportivas principalmente de carácter colectivo, facilitando la obtención de los medios materiales, cuando sea preciso.

b) Por la Empresa y un comité de personal se estudiará la posibilidad de obtener la afiliación a economato de empresa en las localidades que sean posibles.

44. Bajas por enfermedad

La empresa abonará en los casos de baja por enfermedad el subsidio por I.T. en cuantía del cien por cien del salario de tablas los cuatro primeros días por una sola vez al año.

Independientemente de los cuatro primeros medios días al año, en caso de enfermedad, según lo establecido en la legislación vigente.

45. Complementos por enfermedad o accidente

En los supuestos de baja por enfermedad o accidente de trabajo, la empresa garantizará a los trabajadores, con una antigüedad en la empresa de 3 ó más años, el 100% del salario de convenio, concretamente los conceptos salariales reflejados en el anexo I, Plus Tóxico, Penoso y Peligroso, Antigüedad y Plus Transporte en su caso, a partir del día 12.º de baja, siempre que el trabajador/a permanezca de alta en la empresa.

Si por cualquier causa, se modificara la actual regulación de la incapacidad, en ningún supuesto, la empresa estará obligada al pago de cantidad superior a la que pagaría con la actual normativa.

46. Comisión mixta de vigilancia de este convenio

Para la vigilancia y cumplimiento de lo acordado en el convenio, se constituirá una comisión mixta, integrada por siete Representantes del Comité y siete de la Dirección.

Dicha Comisión actuará sin invadir en ningún momento el ámbito jurisdiccional, que corresponde a la Empresa, y sí únicamente para propugnar la adaptación de medidas o acuerdos encaminados a la mejor observancia de lo pactado.

47. Derecho supletorio

En todo lo no previsto en este convenio, regirá la legislación laboral vigente.

48. Política de igualdad

Las partes negociadores del Convenio acuerdan:

1. Negociar y en su caso acordar un Plan de Igualdad en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

2. La negociación deberá estar concluida antes de la finalización del año 2009.

3. La Comisión de Trabajo, estará compuesta por 3 miembros por cada una de las partes firmantes que podrán estar asistidas por un Asesor externo si lo consideran oportuno. Dicha Comisión de Trabajo se constituirá el próximo día 27 de octubre de 2008.

4. El Plan de Igualdad será ejecutado en los términos y plazos que establezca dicho Plan.

5. El alcance y contenido de los acuerdos se anexarán al Convenio Colectivo.

ANEXO I

Condiciones obra Mantenimiento y Montajes Industriales, S. A.

2008

Categoría	Salario base mes (12)
Oficial 1. ^a	1.089,00
Oficial 2. ^a	1.012,99
Oficial 3. ^a	920,91
Especialista	913,42
Peón	898,43
Plus transporte	69,89

Gratificaciones Extraordinarias (Grat. Junio y Navidad)

2008

Categoría	Importe
Oficial 1. ^a	1.089,00
Oficial 2. ^a	1.012,99
Oficial 3. ^a	920,91
Especialista	913,42
Peón	898,43

Nota: Estos valores se incrementarán con el importe de la antigüedad según le corresponda a cada persona.

ANEXO II

Tablas de salarios anuales por todos los conceptos 2008

Grupo	Categorías	Salario - Euros
1	1. Ingeniero y licenciado	23.022,80
2	1. Peritos, técnico facul. Minas y t.N.T.	22.851,31
3	1. Jefes 1. ^a administrativos	18.746,26
	2. Jefes de taller	22.780,33
	3. Jefes organiz. 1. ^a delineante y dibujante proyectista	17.511,69
	4. Jefe laboratorio	15.364,22
4	1. Jefe 2. ^a administrativo y organización	17.072,50
	2. Jefe de sección laboratorio	14.321,72
5	1. Delineante técnico organización 1. ^a	15.663,68
	2. Practicante y a.T.S.	14.748,99
	3. Maestro taller contraestrate	22.428,19
6	1. Oficial 1. ^a administrativo	15.550,93
7	1. Delineante técnico organización y administrativo 2. ^a	14.270,17
8	1. Telefonista	12.739,70
	2. Auxiliar administrativo y laborat. Calcador	12.739,70
	3. Reproductor planos	12.739,70
9	1. Aspirante	8.584,31
10	1. Encargado	20.419,72
11	1. Chofer camión	16.153,69
12	1. Chofer turismo, almacenero y conserje	16.090,50
13	1. Listero	14.374,78
14	1. Porter, ordenanza y vigilante	14.256,31
15	1. Oficial 1. ^a jefe equipo	19.100,53
	2. Pinche y aprendiz	8.400,00

ANEXO III

Tabla horas extraordinarias año 2008

Categorías	Primeras - Euros	Segundas - Euros
Contraestrate	15,12	17,27
Encargado	14,64	16,48
Capataz	14,64	16,48
Jefe de equipo	13,68	15,09
Oficial 1. ^a	13,31	14,87
Oficial 2. ^a	12,70	13,40
Oficial 3. ^a	12,25	12,47
Especialista	12,25	12,47
Peón	11,68	12,12

Personal administrativo y técnico de oficinas y obras

Aspirante admto.	8,07	8,67
Aux. Admto. Resp. Planos y calquista	11,02	11,69
Oficial admto. 2. ^a y delineante 2. ^a	12,55	12,81
Oficial admto. 1. ^a y delineante 1. ^a	13,09	13,34
Delineante y dibujante proyectista	14,67	14,92

18526

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2008, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se modifica la de 6 de octubre de 2008, sobre delegación de competencias.

En fecha 13 de octubre de 2008 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de 6 de octubre de 2008, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre delegación de competencias.

Con posterioridad se ha apreciado la necesidad, por razones de índole técnica, de proceder a su modificación, en relación a las competencias delegadas, por una parte, en el Subdirector General de Políticas Activas de Empleo y, por otra, en los Directores Provinciales en materia de prestaciones por desempleo y en materia de políticas activas de empleo en relación con las acciones dirigidas a facilitar el funcionamiento de las acciones formativas del subsistema de formación profesional para el empleo.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, dispongo:

Primero.—Modificar la Resolución de 6 de octubre de 2008, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre delegación de competencias.

Uno. Se modifica el apartado Primero. Cuatro.1, relativo a las competencias delegadas por el Director General en el Subdirector General de Políticas Activas de Empleo, que pasa a tener la siguiente redacción:

«La resolución de aprobación de la programación de las acciones formativas del subsistema de formación profesional para el empleo, de ámbito superior a una circunscripción provincial y las programadas con cargo a la reserva de crédito establecida en el artículo 13.e) de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo».

Dos. Se suprime el apartado Primero. Siete. 2, relativo a las competencias delegadas por el Director General en los Directores Provinciales, en materia de prestaciones por desempleo.

Tres. Se añade en el apartado Primero. Siete.3.3.2, relativo a las competencias delegadas por el Director General en los Directores Provinciales, en materia de políticas activas de empleo, una nueva letra n), con la siguiente redacción:

«n) La realización de los trámites necesarios para la fiscalización por parte de las Intervenciones Delegadas de la Administración Territorial de carácter civil, de los contratos de trabajo por los que se contrata a expertos técnicos docentes y no docentes para la impartición de acciones formativas y acciones de calificación, información y orientación profesional, así como autorizar y disponer, en consecuencia, aprobando gastos, reconocer las obligaciones y ordenar los pagos de la nómina provincial del personal experto contratado por esta vía y el pago de la misma.»

Segundo.—La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de noviembre de 2008.—El Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, Francisco Javier Orduña Bolea.

18527 RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2008, del Instituto de Seguridad e Higiene en el Trabajo, de concesión de subvenciones para proyectos de investigación, desarrollo e innovación en materia de prevención de riesgos laborales, convocadas por Resolución de 8 de agosto de 2007.

De conformidad con lo previsto en el apartado cuarto de la Resolución de 8 de agosto de 2007 y a la vista del Acta de la Comisión de Valoración de fecha 5 de noviembre, en la que se propone lo siguiente:

- Conceder la subvención a 17 proyectos, seleccionando los dos proyectos mejor puntuados de cada tema de investigación, siempre y cuando las puntuaciones dadas a los mismos por cada uno de los dos evaluadores superen los 50 puntos, requisito que no cumple el segundo clasificado del tema 2.
- Añadir los mejor puntuados, con independencia del tema de investigación, hasta completar 17.
- Reducir, de forma lineal, la dotación económica solicitada, con el fin de dar cabida a los 17 proyectos seleccionados.
- Cubrir las vacantes, en su caso, por orden de puntuación.

Esta Dirección del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, en virtud de las competencias que le confiere el art. 10.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, resuelve:

Conceder subvenciones de investigación a las 17 solicitudes relacionadas en el anexo I.

Relacionar en el anexo II cinco solicitudes sustitutas, en orden de prelación, para el supuesto de renuncia de alguna de las solicitudes a las que se concede la subvención.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa siendo susceptible de recurso contencioso administrativo.

Conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, potestativamente se podrá interponer ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, en la redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 31 de octubre de 2008.—La Directora del Instituto de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Concepción Pascual Lizana.

ANEXO I

Subvenciones concedidas en 2007

Título del proyecto	Referencia	Entidad solicitante	Cantidad concedida – Euros
Investigación y desarrollo de nuevos equipos y sistemas de control de procedimientos constructivos complejos que permitan la reducción de la siniestralidad laboral.	519/SyV/REDSIS	SACYR Vallehermoso, S. A.	48.750,0
Análisis gráfico del riesgo por desprendimiento de bloques de obras subterráneas.	629/UNIOVI/DEBLOQ	Universidad de Oviedo.	14.000,0
Mecanizado avanzado sin ruido.	110/ITP/MASIR	Industria de turbo propulsores, S. A.	48.750,0
Diseño y evaluación de dos tipos de intervención para la prevención de los riesgos psicosociales en centros hospitalarios.	621/UZ/PSIPRV	Universidad de Zaragoza.	15.900,0
Sustitución de sustancias químicas peligrosas-aplicación y validación de procedimientos.	302/ISTAS/SUSTIT	ISTAS.	33.067,2
Sensibilización profesional en animalarios. Aspectos clínico-epidemiológicos y de control ambiental.	202/HCI/SENPRO	Hospital Carlos III.	48.750,0
Recomendaciones para la mejora del protocolo de vigilancia sanitaria específico de pantallas de visualización de datos desde la perspectiva de la salud visual. Evaluación de su aplicación a la medida de la fatiga visual en profesores universitarios.	606/UAL/PVDVIS	Universidad de Alicante.	22.230,0
Aplicaciones de la tecnología RFID en seguridad en maquinaria. Buenas prácticas en la utilización de equipos de trabajo.	105/UCO/RFID	Universidad de Córdoba.	48.750,0
Evaluación de la incidencia del trabajo en la salud mental de trabajadores de PYMES.	411/UJI/SALUD	Universidad Jaume I.	47.775,0
Influencia de la organización del trabajo en los resultados de seguridad y salud. Casos prácticos.	513/UBU/FACTOR	Universidad de Burgos.	19.950,0
Vibraciones en mano-brazo. Estudio metrológico aplicado a la práctica de la prevención de riesgos laborales.	619/ITA/VIBEM	Instituto Tecnológico de Aragón.	41.246,0